REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 301 -2018-SERNANP-OA

Lima, 05 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 239-2018-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 29 de noviembre de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, señala que a través de la Orden de Servicio N° 0371-2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, se contrató a la empresa "Frenos Centro Albán E.I.R.L.", para que realice el mantenimiento general a todo costo de la camioneta Mitsubishi L200, placa EGF-879, el cual viene siendo utilizado dentro del ámbito de la Reserva Comunal Amarakaeri, por un monto de contratación de S/ 4,771.00 (Cuatro mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles), cuyo pago se realizará en una sola armada, previa conformidad del área usuaria;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que por Informe N° 004-2017-SERNANP-RCA/JLYS de fecha 29 de diciembre de 2017, el Jefe de la Reserva Comunal Amarakaeri, solicitó el reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 0371-2017, por el mantenimiento general de la camioneta de placa EGF-879 a todo costo y cambio de repuesto, para lograr la operatividad del vehículo, realizando las reparaciones y el mantenimiento correctivo del vehículo mencionado, así como para la adquisición de los repuestos correspondientes;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: "*el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor*";

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente...*". Asimismo prosigue señalando que: "*Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente...*";

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: "*la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces*";

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
V°B°
C.P. GLADYS MORALES BARTURÉN
RUOFF
SERNANP

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
María Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP

OFICINA DE ADMINISTRACION
V°B°
César Morales Olazabal
Jefe
SERNANP

Que, el Memorándum (M) N° 027-2017-SERNANP-SG de fecha 15 de mayo de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2017 en el SERNANP, ha establecido en el literal g) del numeral 1.1 que: *"Las solicitudes de certificación presupuestal relacionados a compromisos contraídos en ejercicios anteriores, deberán adjuntar el documento que reconoce dicha obligación (Resolución). Queda entendido que dicho gasto no generará solicitudes de mayores recursos por el área usuaria";* motivo por el cual se viene solicitando la emisión de la resolución de autorización de reconocimiento correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reconocimiento del adeudo a favor de la empresa "FRENOS CENTRO ALBÁN E.I.R.L.", correspondiente al año fiscal 2017, en el marco de la Orden de Servicio N° 0371-2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, por un monto total de S/ 4,771.00 (Cuatro mil setecientos setenta y uno con 00/100 soles), conforme a lo vertido en el informe elaborado por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado